



RESOLUCIÓN (Expte. C-0080/08, SERMED/OMASA)

CONSEJO

D Luis Berenguer Fuster, Presidente
D. Fernando Torremocha García-Sáenz, Vicepresidente
D. Emilio Conde Fernández-Oliva, Consejero
D. Miguel Cuerdo Mir, Consejero
D^a Pilar Sánchez Núñez, Consejera
D. Julio Costas Comesaña, Consejero
D^a M^a Jesús González López, Consejera
D^a Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera

En Madrid, a 19 de agosto de 2008.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la adquisición por parte de la sociedad SERVICIOS CLÍNICOS Y MÉDICOS INTEGRALES S.A. del control exclusivo de ORGANIZACIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS DE ASEPSIA S.L. (Expte. C/0080/08), actuando como Ponente el Consejero D. Emilio Conde Fernández-Oliva, y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase. Esta autorización no alcanza al pacto de no competencia, por lo que queda sujeta a la normativa de defensa de la competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.



INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0080/08 SERMED/OMASA

Con fecha 27 de junio de 2008 ha tenido entrada en la Dirección de Investigación la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de la sociedad SERVICIOS CLINICOS Y MEDICOS INTEGRALES, S.A. (en adelante SERMED) del control exclusivo de ORGANIZACIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS DE ASEPSIA, S.L. (en adelante OMASA).

Dicha notificación ha sido realizada por SERMED, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) por superar el umbral de cuota de mercado establecido en el artículo 8.1 a) de la citada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

El artículo 57.2. c) de la Ley 15/2007 establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase en la que podrá acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional.

Asimismo, el artículo 38.2 de la Ley 15/2007 añade: "El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".

Con fecha 14 de julio de 2008 esta Dirección de Investigación remitió a la notificante requerimiento de información de carácter necesario para resolver el expediente en virtud del artículo 55.5 de la Ley 15/2007. Dicho requerimiento fue cumplimentado con fecha 23 de julio de 2008.

Asimismo, con fecha 14 de julio de 2008, esta Dirección de Investigación solicitó a diversas empresas prestatarias de servicios de esterilización de material sanitario reutilizable información necesaria para resolver el expediente de referencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 15/2007. La última respuesta a los anteriores requerimientos fue recibida con fecha 7 de agosto de 2008.

Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **21 de agosto de 2008**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I.- NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración consiste en la adquisición por SERMED, filial del grupo ACS, del control exclusivo de OMASA, mediante la compra del 100% de las participaciones que constituyen su capital social.

A tal efecto las partes han suscrito un Contrato de Compraventa de Acciones con fecha [...] ¹, cuya ejecución está condicionada a la autorización de la operación por la Comisión Nacional de la Competencia.

II.- RESTRICCIONES ACCESORIAS

Las partes han firmado un acuerdo de no competencia por el que el vendedor se compromete durante un periodo de [no superior a tres] años a no realizar actividades en España que pudieran estar relacionadas directa o indirectamente con las actividades que lleva a cabo la adquirida.

La notificante justifica dicha cláusula vinculando la obligación de no competencia a la cesión de los clientes de OMASA a SERMED, así como de los conocimientos técnicos que posee la adquirida para el desarrollo de la actividad.

El apartado 3 del artículo 10 de la Ley 15/2007 establece que “podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.

No obstante las alegaciones de la notificante, teniendo en cuenta que la operación se sustancia en la venta de una cartera de concesiones, no es necesario proteger al comprador ante una posible pérdida de los clientes transferidos. En consecuencia, se considera que el acuerdo de no competencia de que se trata no cumple los requisitos contenidos en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), quedando excluido de la operación notificada y sujeto a la normativa de acuerdos entre empresas.

III.- APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con el notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, al no superar los umbrales del artículo 1, párrafos 2 y 3 del mismo.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

IV.- EMPRESAS PARTICIPES

IV.1. “SERMED” (SERVICIOS CLINICOS Y MEDICOS INTEGRALES, S.A.)

SERMED es una sociedad perteneciente al grupo URBASER, integrado a su vez dentro del Grupo ACS.

La sociedad adquirente se dedica a la prestación de servicios de gestión integral

¹ Se indican entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto se ha declarado confidencial.

de centros de esterilización de material sanitario reutilizable. Dichos servicios abarcan desde la provisión de medios técnicos y personal cualificado, hasta la conservación de equipos, asesoramiento, adquisición y financiación de obras, equipos e instalaciones.

SERMED controla al [...] % ESTERITEX, dedicada también a actividades de esterilización de material sanitario reutilizable².

URBASER, matriz directa de SERMED, desarrolla en España actividades en diversas áreas de negocio, principalmente: limpieza, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y hospitalarios y tratamiento de aguas.

El Grupo ACS es una sociedad cotizada, cuyos accionistas significativos y sus porcentajes respectivos de derechos de voto, son: Corporación Financiera Alba, S.A. (20%), Corporación Financiera Alcor, S.A. (12,5%); Imvernelin Patrimonio, S.L. (11,07%); Inversiones Vesa, S.A. (11%); Balear Inversiones Financieras, S.L. (5%); Iberostar Hoteles y Apartamentos, S.L. (5%); Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (4,08%) y Southeastern Asset Management Inc (3,1%).

El grupo adquirente cuenta con numerosas filiales activas en distintos sectores, principalmente construcción, servicios industriales y servicios concesionales. De acuerdo con la información de la notificante, ninguna de las filiales del grupo ACS, además de SERMED, realiza actividades relacionadas con los servicios de esterilización de material sanitario.

En la actualidad SERMED gestiona como adjudicataria de los correspondientes concursos públicos, los servicios de esterilización de los siguientes centros hospitalarios en la Comunidad de Madrid: Hospital Fundación de Alcorcón (...); Hospital Clínico San Carlos (...); Hospital Cruz Roja (...); Hospital Virgen de la Torre-Área Sanitaria I de Madrid-Vallecas (...), así como del Hospital Comarcal Inca de Palma de Mallorca (...). Además, su empresa participada ESTERITEX, fue adjudicataria en 2007 de cinco contratos para la gestión en 2008 de los servicios de los siguientes hospitales de Madrid: Infanta Cristina de Parla (...), Hospital Puerta de Hierro de Madrid, Hospital Infanta Sofía de S. Sebastián de los Reyes y Hospital del Henares de Coslada (...), así como del Hospital de Sabadell (actualmente en construcción, ...).

La facturación total del grupo ACS³ durante el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE FACTURACION DE SERMED- ACS. 2007 (Millones euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>2.500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

² [...].

³ El volumen de negocio de SERMED en España fue de [...].

IV.2. “OMASA” (ORGANIZACIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS DE ASEPSIA, S.L.)

OMASA es una sociedad filial de la empresa Air Liquide Medicinal. OMASA está activa principalmente en la prestación de servicios de esterilización de material sanitario reutilizable para hospitales y clínicas. Además, desempeña con carácter marginal⁴ servicios de limpieza especializada en hospitales, en concreto, desinfección de cocinas y conductos de aire acondicionado.

OMASA tiene una participación del [...] % en la UTE Organización de Materiales y Servicios de Asepsia, S.L. (Omasa S.p.A.), dedicada también a las actividades de esterilización de material sanitario reutilizable.

En la actualidad OMASA gestiona, como concesionaria de concurso público, los servicios de esterilización del Hospital Oriente de Asturias ([...]) y del Hospital Reina Sofía, de Murcia ([...]).

La facturación total de OMASA, según la notificante, fue durante el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, la siguiente:

VOLUMEN DE FACTURACION DE OMASA. 2007 (Millones euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificación

V.- MERCADOS RELEVANTES

V.1 Mercado de producto

Tanto SERMED como OMASA se dedican a la prestación de servicios de esterilización de material sanitario reutilizable.

De acuerdo con la notificante, dichos servicios se llevan a cabo en régimen de gestión de las unidades o centrales de esterilización ubicadas tradicionalmente en los hospitales.

Una unidad o central de esterilización suele dividirse por áreas de actividad que incluyen generalmente: recepción de materiales, lavado y secado, clasificación y empaquetado, esterilización, almacén de material estéril y entrega de material.

En cuanto al proceso de esterilización propiamente dicho, se lleva a cabo tanto por procedimientos físicos (aplicación en autoclave de altas temperaturas mediante vapor de agua, calor seco o radiaciones ionizantes) como químicos (baja temperatura para los materiales termosensibles por aplicación de óxido de etileno, vapor de formaldehído o plasma gas)⁵.

⁴ La facturación de OMASA en relación con estos servicios de limpieza no superó en 2007 los [...] euros.

⁵ Tanto SERMED como OMASA utilizan ambos procedimientos de esterilización, si bien ninguna de las partícipes fabrica materiales o equipos destinados a estos usos, limitando su actividad a la prestación de servicios.

Los hospitales son los titulares de los servicios de esterilización de material sanitario reutilizable y sus unidades correspondientes, pudiendo gestionarlos directamente o externalizar dicha actividad mediante la adjudicación de concursos de gestión a terceros.

Hasta fecha reciente todos los hospitales gestionaban sus unidades de esterilización directamente. En los últimos años el número de hospitales que han externalizado estos servicios ha aumentado de forma considerable, si bien todavía representan un pequeño porcentaje del total nacional (entre el [$<10\%$] del total de la actividad en el ámbito nacional).

La notificante propone inicialmente como mercado relevante el de servicios de limpieza de edificios o de gestión integral de servicios, o “multiservicios”, que incluye la prestación a un mismo cliente de un conjunto de servicios (incluidos los de catering, jardinería, seguridad, conservación y mantenimiento) de los que la limpieza constituiría el núcleo principal⁶.

Ad cautelam, SERMED notifica la presente operación tomando como mercado relevante el de gestión de servicios integrales de esterilización de material sanitario reutilizable, si bien considera que no constituyen por sí solos un mercado diferenciado.

Teniendo en cuenta el precedente comunitario ISS/ABILIS⁷, podría plantearse la posibilidad de diferenciar un mercado intermedio de actividades de limpieza especializada en hospitales en el que se incluirían los servicios de esterilización. Sin embargo, SERMED aduce que, en la práctica del sector, no es posible diferenciar dicho mercado ya que los contratos de adjudicación de servicios integrales de limpieza en hospitales incluyen tanto las actividades de limpieza como las distintas actividades “multiservicio” ya mencionadas⁸.

En todo caso, esta Dirección de Investigación considera que la actividad de gestión de servicios de esterilización de material sanitario reutilizable no puede asimilarse a las actividades de limpieza en hospitales, constituyendo un mercado diferenciado y distinto de los llamados servicios integrales de limpieza “multiservicios” ya sea en edificios en general, o en el ámbito más estrecho de los hospitales, debido a las razones siguientes:

- (i) Las actividades de esterilización se realizan en unidades hospitalarias que requieren dependencias e instalaciones específicas, además de equipo y personal específicamente cualificado para su gestión y mantenimiento.
- (ii) La prestación de los servicios se lleva a cabo mediante concursos públicos para la gestión integral de la unidad hospitalaria de que se trate. Dichos

⁶ A tal efecto, la notificante invoca el informe de 19.06.2004 del antiguo SDC relativo a la notificación nacional N-04049 ISS FACILITY/UNICA.

⁷ Vid. Decisión de la Comisión de 5.07.199 en el caso M.1572

⁸ No obstante, según la información aportada, en dichos contratos no se incluyen las actividades de esterilización de material sanitario.

concursos, a diferencia de los que se dirigen a la prestación de los distintos servicios integrales de limpieza o “multiservicio”, son específicos para la actividad de esterilización de material sanitario, detallándose en los pliegos de prescripciones técnicas correspondientes los requisitos técnicos y de cualificación de personal que rigen su adjudicación. Además, los concursos para la gestión de estos servicios hospitalarios pueden incluir el asesoramiento, adquisición y financiación de obras, equipos e instalaciones necesarios para la puesta en marcha de una unidad de esterilización cuya titularidad permanecerá, en todo caso, adscrita al centro hospitalario.

(iii) Aunque se trata de una actividad emergente, los operadores que compiten por la adjudicación de estos concursos, si bien en muchos casos forman parte de grupos de empresas multisectoriales, en su mayoría son (como es el caso de las propias partícipes) empresas especializadas en actividades de lavandería y esterilización.

V.2 Mercado geográfico

La dimensión geográfica de estas actividades es, de acuerdo con las alegaciones de la notificante, nacional.

La mayor parte de los destinatarios de estos servicios son hospitales públicos, sometidos a los procedimientos de contratación pública. Como han señalado numerosos precedentes nacionales y comunitarios⁹, los mercados de servicios públicos son de dimensión no superior a la nacional. Asimismo, de acuerdo con dichos precedentes, la existencia de un elevado número de oferentes a escala nacional que concurra a los concursos públicos convocados por las distintas Administraciones territoriales, permitiría delimitar el mercado como nacional.

En el caso de la esterilización de material sanitario reutilizable, al tratarse de servicios que se gestionan tradicionalmente en las unidades de los propios hospitales, no existen requisitos relativos a redes de distribución u otros que condicionen localmente la oferta, por lo que la mayor parte de los operadores actúa a escala nacional, concurriendo a los distintos concursos convocados por los hospitales con independencia de su ubicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el análisis de la presente operación se considerará como relevante el mercado nacional de la gestión de servicios de esterilización de material sanitario reutilizable.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1. Características y estructura de la oferta

⁹ Ente otros, ver Decisiones de la Comisión Europea en los casos: M.1365 FCC/VIVENDI; M.874 AMEC/FINACIERE SPIE BATIGNOLLES; M.797 GRANT RAIL LIMITED; Decisión de reenvío por aplicación del artículo 9(4) del caso M.3275 SHELL ESPAÑA/CEPSA/SIS JV.; así como el precedente nacional N-07039 SACYR EUROPISTAS.

La prestación de estos servicios por terceros operadores es una práctica reciente, ya que tradicionalmente los servicios de esterilización se gestionaban directamente por los hospitales. En los últimos tres años el proceso de externalización se ha acelerado de forma considerable¹⁰ aunque, según la información aportada por SERMED, la gestión de los servicios por operadores independientes todavía significa un pequeño porcentaje (entre el [$<10\%$]) del total de la actividad en el ámbito nacional.

Los operadores realizan prácticamente la totalidad de su actividad en las unidades de esterilización ubicadas en los hospitales. Con carácter general la prestación de estos servicios se dirige a la demanda del propio hospital, si bien puede abastecer las necesidades de otros centros sanitarios.

Así, en la actualidad la demanda de centros hospitalarios que no disponen de unidades de esterilización propia o no pueden abastecer sus necesidades, se cubre casi totalmente por las unidades de esterilización de otros hospitales¹¹, que pueden estar gestionadas por operadores independientes. No obstante, el aumento de las políticas de externalización en el sector sanitario apunta hacia una ampliación de la actividad desarrollada por los operadores, que podrían abastecer una parte de la demanda en instalaciones propias.

En este sentido, SERMED está construyendo una central de esterilización en Arganda del Rey (Madrid), mientras que competidores como ELENPUNT y VANGUARD disponen o están en vías de establecimiento de unidades de esterilización propias.

En todo caso, de acuerdo con la notificante y con algunos competidores consultados, es previsible que la actividad principal del sector siga siendo la gestión de las unidades de esterilización intrahospitalarias (de titularidad de los propios centros sanitarios), teniendo en cuenta las ventajas que reporta la proximidad de los servicios de esterilización a los quirófanos y que la prestación de servicios de esterilización en instalaciones distintas a las del propio hospital demandante es viable en relación con el material textil, pero más difícil con el instrumental quirúrgico y otros productos no textiles de uso en quirófanos.

En el cuadro siguiente se detallan las cuotas estimadas por SERMED y OMASA en relación los operadores en el mercado español de gestión de servicios de esterilización de material sanitario durante los últimos tres ejercicios:

¹⁰ En la Comunidad de Madrid los ocho nuevos centros sanitarios construidos en los últimos dos años han externalizado estos servicios.

¹¹ SERMED menciona como ejemplo la utilización provisional por el Hospital del Tajo (Aranjuez) de las instalaciones del Hospital Doce de Octubre hasta la puesta en funcionamiento de su propia unidad de esterilización.

MERCADO ESPAÑOL DE GESTION DE SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL SANITARIO REUTILIZABLE (Cuotas en % estimadas por valor ¹²)			
Operadores	2005	2006	2007
SERMED	[50-60]	[40-50]	[40-50]
OMASA	[10-20]	[20-30]	[10-20]
Cuota Conjunta (Sermed+Omasa)	[60-70]	[60-70]	[60-70]
ELENPUNT	[0-10]	[0-10]	[10-20] (*)
EULEN	[10-20]	[10-20]	[10-20]
VANGUARD (SIESA) ¹³	[0-10]	[10-20]	[0-10] (**)
TOTAL ¹⁴	100	100	100

(*) En este ejercicio se han incluido los dos contratos de ELENPUNT para la Mutua de Terrasa y el Hospital de Guipúzcoa.

(**) Según la notificante, se ha incluido en este año el contrato del Hospital General de Cataluña.

Fuente: Notificación

De acuerdo con la tabla anterior, las cuotas varían en el tiempo en función de los concursos adjudicados. SERMED es el principal operador de los tres últimos años, con cuotas que oscilan entre [40 - 60]%, seguido de OMASA ([10-30]%), EULEN ([10-20]%) y ELENPUNT ([0-20]%).

La operación reforzará la posición de SERMED como principal operador del mercado ([40-50]%), adquiriendo la parte de OMASA ([10-20]%) y alcanzando una cuota combinada del [60-70]% en el último ejercicio.

Las empresas competidoras de las partes durante los últimos ejercicios fueron las siguientes:

- **ELENPUNT,S.A.:** Es una empresa de lavandería y esterilización, que originariamente desempeñaba dicha actividad para la Mutua de Tarrasa. Actualmente realiza actividades de esterilización y desinfección, lavandería, almacenamiento y eliminación de utillaje sanitario, así como de limpieza y mantenimiento de inmuebles. De acuerdo con la información disponible, ELENPUNT dispone de instalaciones de esterilización propias y es adjudicataria de

¹² Según la notificante las cuotas se han estimado en términos de valor en relación con los contratos adjudicados a cada operador, ya que el número de intervenciones hospitalarias practicadas en cada ejercicio no es un parámetro fiable para determinar la posición de los operadores en el mercado.

¹³ De acuerdo con la información disponible, VANGUARD Medical Services Ibérica, S.A. está participada [...], por lo que podría existir una situación de control [...], de modo que su cuota en 2007 ascendería al [20-30]%, lo que le convertiría en el segundo operador tras SERMED-OMASA y por delante de Eulen.

¹⁴ El total se refiere a los servicios externalizados. De acuerdo con la información de la notificante y sus competidores, las cuotas resultantes de las partes reflejadas para el último ejercicio podrían ser inferiores, ya que no se han incluido cifras relativas a ATISMER, que gestiona [...] los servicios del Hospital del Tajo de Aranjuez, ni las de ELENPUNT en relación con el contrato [...] para el Hospital Universitario Joan XXII de Tarragona. Tampoco ha sido incluida IBERHOSPITALIA (empresa que, según la información obtenida, podría ser adjudicataria de un contrato de prestación de servicios de esterilización en el Hospital de San Pau).

los siguientes contratos en hospitales: Mutua de Tarrasa¹⁵, del Hospital Donostia-Edificio Gipuzkoa ([...]), Hospital Universitario de Tarragona Joan XXIII ([...]), Can Ruti de Badalona, Clínica Corachan, Hospital de Mollet y Nuestra Sra. Del Carmen.

- EULEN Servicios Sociosanitarios: Perteneciente al grupo EULEN, con amplia experiencia en la provisión de diversos servicios: telemarketing, vigilancia y mantenimiento de edificios y servicios de limpieza en distintos sectores de actividad, entre los que se encuentran los centros sanitarios. En diciembre de 2005 entró en vigor un contrato a su favor para la gestión del servicio de la Central de Esterilización del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, [...].
- SIESA/VANGUARD: De acuerdo con la notificante y con algunos de sus competidores, VANGUARD Medical Services Ibérica, S.A., que venía operando en el sector con el nombre de SIESA (Sistemas Integrales de Esterilización, S.A.), cambió su denominación en junio de 2007. Actualmente está participada al 50[...]. En la actualidad es adjudicataria de contratos para la gestión del Hospital General de Cataluña ([...]), Instituto Universitario Dexeus ([...]) y Hospital de Denia.
- ATISMER de Suministros, S.A.: Esta empresa gestiona desde septiembre de 2007 los servicios de esterilización del Hospital del Tajo de Aranjuez (Madrid) por adjudicación de contrato por un periodo de [...].

VI.2. Estructura de la demanda

Los demandantes de estos servicios son los hospitales que han pasado a externalizar su gestión que, de acuerdo con la información de la notificante, representan un porcentaje inferior al 5% de los hospitales españoles que poseen centrales de esterilización¹⁶.

El 81,2% de dicha demanda son hospitales de las distintas administraciones públicas, titulares de los servicios de esterilización, cuya actuación está sometida a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. De acuerdo con dicha Ley la gestión de estos servicios puede ser realizada por terceros únicamente mediante adjudicación por concurso público.

Los restantes demandantes, centros sanitarios privados, pueden adjudicar los contratos directamente, si bien, de acuerdo con la información de las partícipes, existe una clara tendencia a adjudicar los contratos por procedimientos de licitación¹⁷.

¹⁵ Según la información de la notificante, dicho contrato, que finalizó en 2007, no ha sido prorrogado y en la actualidad es [...] la adjudicataria de la gestión de los servicios de dicho hospital. Esta información no ha sido confirmada por esta última empresa.

¹⁶ En la actualidad existen en España unos 200 centros hospitalarios que, por su tamaño y número de intervenciones, poseen centrales de esterilización, de los que, según datos de la notificante, sólo 16 han procedido a la externalización de estos servicios.

¹⁷ En todo caso, aun tratándose de clínicas y hospitales privados, la Comunidad Autónoma correspondiente puede obligar a que la contratación de los servicios se rija por lo dispuesto en la ley de Contratos del Sector Público.

Debido a los procedimientos de licitación pública mencionados, el poder compensatorio de la demanda es elevado.

La duración de los contratos de gestión de los hospitales públicos oscila entre 4 y 6 años y no puede exceder, de acuerdo con la citada Ley¹⁸, de seis años (incluidas las prórrogas).

VI.4. Competencia potencial - barreras a la entrada

Según la notificante, ninguno de los requisitos necesarios para prestar estos servicios constituye una barrera particularmente relevante para el acceso al mercado.

La realización de actividades de esterilización de productos sanitarios está sujeta a la obtención de una licencia expedida por la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, que para la mayoría de los operadores consultados es el requisito más relevante para acceder al mercado. Su obtención requiere acreditar la posesión de experiencia, conocimientos y personal cualificado, necesarios para el desempeño de la actividad.

El personal requerido debe reunir las exigencias de preparación específica de mano de obra y utilización de maquinaria especializada exigible en el sector sanitario. En particular, las unidades de esterilización deben disponer de personal de titulación y cualificación específicas para el desempeño de estos servicios.

Las inversiones por I+D carecen de relevancia en este tipo de servicios, ya que las actividades de innovación se llevan a cabo por las empresas fabricantes de los equipos utilizados.

Respecto al *know how* necesario, de acuerdo con la notificante, los métodos que pueden ser utilizados en las unidades hospitalarias de esterilización se encuentran actualmente muy estandarizados. La gran mayoría de los operadores consultados coinciden en que no existen patentes, si bien todos los operadores consideran que existen ciertos aspectos técnicos relevantes para la prestación del servicio, relativos fundamentalmente a la trazabilidad y sistemas de control informático, así como la utilización (con validación) de nuevas tecnologías de esterilización (como el plasma).

SERMED carece de inversiones en I+D. Por su parte, OMASA ha desarrollado ciertas actividades siempre en colaboración con distintos proveedores.

Por lo que respecta a las instalaciones, dado que en la mayoría de los casos las centrales y equipos son propiedad de los hospitales, los costes de implantación son poco elevados, limitados fundamentalmente al personal.

En cuanto al establecimiento de centrales de esterilización independientes, de acuerdo con la información de SERMED, no es necesario asumir costes de construcción o compra de terrenos para el establecimiento de instalaciones propias. La inversión inicial planificada por la notificante en relación con su central de esterilización significará una cantidad aproximada de [...] ([...]) más el coste por alquiler de la nave

¹⁸ Art. 279 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, relativo a la duración de los contratos de servicios.

donde se ubicará dicha central ([...]).

De acuerdo con la información aportada, además de los competidores de las partes, en los últimos tres ejercicios, recientemente han accedido al mercado al menos dos operadores, IBERHOSPITALIA y ATISMER, ambas adjudicatarias en 2007 de contratos de gestión de servicios de esterilización de material sanitario (en el caso de ATISMER, los servicios del Hospital del Tajo en Aranjuez).

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en la adquisición por SERMED, filial del grupo ACS, del control exclusivo de OMASA, ambas dedicadas a la prestación de servicios de esterilización de material sanitario reutilizable.

La operación reforzará la posición del grupo adquirente como primer operador en el mercado español de gestión de dichos servicios de esterilización en [10-20] puntos porcentuales, alcanzando una cuota conjunta del [60-70]%. Sus principales competidores son ELENPUNT y EULEN, cada uno de ellos con cuotas aproximadas del [10-20]%, así como VANGUARD ([0-10]%).

Este refuerzo de la posición de SERMED, sin embargo, no plantea problemas de competencia por diversos motivos. En primer lugar, la demanda del mercado, constituida íntegramente por hospitales, en su inmensa mayoría (más del 80%) públicos, tiene un poder compensatorio considerable y selecciona adjudicatarios mediante procedimientos de concurso público, circunstancia que motiva que las cuotas sean volátiles.

Por otra parte, los servicios de esterilización de material sanitario reutilizable constituyen en la actualidad un mercado de pequeño tamaño total en valor (en torno a 5 millones de euros en 2007), con tendencia a la externalización que, hasta el momento sólo se ha llevado a cabo en el [<10]% del total de los servicios existentes. En este sentido, es reseñable el escaso volumen del negocio adquirido ([...]euros en 2007).

No existen barreras a la entrada de carácter legal o tecnológico que signifiquen un obstáculo de acceso insalvable. Tampoco se precisan redes de distribución ni inversiones significativas para la prestación de estos servicios.

Además, en la práctica actual del mercado las instalaciones son casi en su totalidad propiedad de los hospitales y los operadores limitan su principal aportación al *know how* y personal cualificado. Y aunque es previsible que la oferta se amplíe en el futuro a la prestación de servicios en instalaciones independientes de los hospitales, los costes de inversión no son elevados y tanto SERMED como otros operadores (ELENPUNT y VANGUARD) disponen o están construyendo sus propias centrales de esterilización.

Por último, recientemente han entrado en el mercado, al menos, dos nuevos operadores (IBERHOSPITALIA y ATISMER).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación notificada suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados analizados.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.